



A01471c791c100c11407e42a80a0e38h

15/09/2017 09:44:41

Firmante: ROSAURIO MASEGUER CONSOLACION

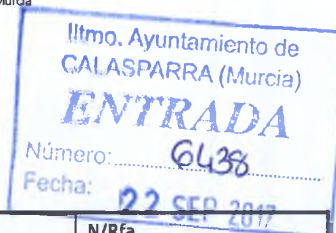
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 8403231c-en04-6a71-173965098578



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Plaza Juan XXIII
30700 Murcia



 Región de Murcia Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural	
REGISTRO DE SALIDA	
Fecha :	15-09-2017
Nº	2017 00 163843

S/ Rfa	N/Rfa USOSFU20170288
Unidad: Área de Agricultura y Medio Ambiente	
Asunto: Quema Residuos Agrícolas	
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA PLAZA CORREDERA N° 27 CP 30420 CALASPARRA (MURCIA)	

La Dirección General de Medio Natural, dada la reorganización administrativa operada mediante Decreto n.º 3/2017, de 4 de mayo y el Decreto nº 75/2017, de 17 de mayo de Órganos Directivos, asume las competencias en materia de Política Forestal de la Comunidad Autónoma; cada año, nuestra Región sufre las consecuencias de los incendios forestales ocasionados por la mala praxis en las quemas de residuos agrícolas a menos de 400 metros de terreno forestal, así como por aquellas actividades que pueden dar lugar a riesgo de incendios.

Teniendo en cuenta la normativa existente en materia forestal respecto a la prevención de incendios, (Ley 43/2007 de Montes, modificada por la Ley 21 /2015, de 20 de julio, y la Orden de 24 de mayo de 2010, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia), y con el objeto de asegurar y garantizar la protección de la masa forestal y áreas colindantes, cuando por motivos amparados en la normativa forestal, sea preciso proceder a la quema de residuos agrícolas o realizar otro tipo de actividades que pudieran implicar riesgo de incendio; se hace necesario, que en la esfera de la competencia municipal, *se proceda al desarrollo u establecimiento de una Ordenanza Municipal que regule las quemas de residuos agrícolas y otros usos del fuego, bajo el ámbito de la normativa específica de prevención, reguladora de los incendios forestales*, y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones concurrentes sean necesarias, o precisen informe sobre su viabilidad.

Recordarle, que la quema de residuos agrícolas (rastros, podas), está sujeta al régimen de autorización, como actividad de gestión de residuos y por tanto, está sujeta al régimen que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; así mismo, se ha de tener en cuenta, lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera; en el caso de la eliminación de residuos por motivos de propagación de plagas, éstas, estarían sujetas a la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.



(Murcia, documento firmado electrónicamente)
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
Consuelo Rosauero Meseguer